

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE GUERRERO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.	3
CAPITULO SEGUNDO DE LA SALA SUPERIOR.	6
CAPITULO TERCERO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.	10
CAPITULO CUARTO DE LAS SALAS REGIONALES.	12
CAPITULO QUINTO DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL.	14
TRANSITORIOS	19

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL No. 92, el martes 15 de noviembre de 1994.

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial No. 57, el martes 13 de Julio de 1993.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNA LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 103 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

La Ley de Justicia Administrativa de la Entidad, Otorga al Tribunal de lo Contencioso Administrativo la competencia para substanciar y resolver los procedimientos de carácter administrativo y fiscal que se presenten entre los particulares y las Autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad de carácter Estatal y Municipal.

De conformidad con los artículos 103 fracción X y 107 de la citada Ley de Justicia Administrativa, la Sala Superior ha de expedir y modificar en su caso, el Reglamento Interior del Tribunal y señalar la jurisdicción y el lugar en que se ubique la sede de las Salas Regionales, para facilitar la administración de justicia en las diversas regiones de la Entidad, con fecha 9 de febrero y 7 de febrero de 1991, se acordó la creación de Cinco Sala Regionales más, señalándose su ubicación y jurisdicción en los lugares que por la necesidad del servicio se consideró pertinentes.

Con el propósito también de adecuar a la realidad actual las normas reglamentarias que regulan las facultades de la Sala Superior, Presidencia del Tribunal, Salas Regionales y Personal de este Organismo Jurisdiccional, así como los requerimientos de un mejor servicio en la tramitación de los asuntos Jurisdiccionales de conformidad a la experiencia observada a la fecha.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Resulta pertinente reformar, adicionar, y en todo caso conservar los preceptos del reglamento que han demostrado su operatividad y adecuar los que sean necesarios para el buen funcionamiento y concuerde con las recientes reformas de la Ley de la Materia.

En virtud de lo anterior, esta H. Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Libre y Soberana de Guerrero, Ley de Justicia Administrativa de la Entidad, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 2o.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

ARTICULO 3o.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo se integrará por una Sala Superior formada por tres Magistrados y siete Salas Regionales y Magistrados Supernumerarios, estas y las Salas Regionales podrán aumentarse cuando el servicio lo requiera, a juicio de la Sala Superior.

ARTICULO 4o.- El horario de labores en el Tribunal será de las 08:30 a las 15:00 horas de todos los días hábiles. Este horario podrá modificarse por la Sala Superior, según las necesidades.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

No son días hábiles los sábados y domingos, así como los señalados excepcionalmente por la Sala Superior y los festivos previstos en el artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248. (ADICIONADO PARRAFO SEGUNDO, P.O. 15 DE NOVIEMBRE DE 1994)

ARTICULO 5o.- Los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrán las obligaciones siguientes, para salvaguardar la legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de la función jurisdiccional: (REFORMADO, P.O. 15 DE NOVIEMBRE DE 1994)

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que les sean atribuidas o la información reservada a que tengan acceso por su función, exclusivamente para los fines a que están afectos;

III. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su cuidado o a la cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquéllas;

IV. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

V. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio o abuso de autoridad;

VI. Observar respeto y subordinación legítima con respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

VII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el procedimiento contencioso administrativo;

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

VIII. Informar al Magistrado de la Sala Regional de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refiere este artículo:

IX. Comunicar por escrito al Magistrado Presidente de la Sala Superior, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo; y

X. Las demás que les impongan las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 6o.- Las Salas del Tribunal llevarán un libro de Gobierno, para anotar entradas, salidas y estado de los asuntos de su competencia, un libro de control de correspondencia, un libro de control de asistencia del personal, y los demás que sean necesarios para la adecuada atención del servicio. Los libros estarán bajo el control de los Secretarios de las Salas.

ARTICULO 7o.- Las Salas del Tribunal llevarán por duplicado los expedientes de los juicios y recursos que sean de su conocimiento.

ARTICULO 8o.- La Sala Superior, la Presidencia del Tribunal y las Unidades de Apoyo, tendrán el personal técnico y administrativo que requieran las necesidades del servicio.

ARTICULO 9o.- El Tribunal contará con un archivo en el que se concentrarán los expedientes concluidos que remitan las Salas para su resguardo. El Presidente del Tribunal tomará las medidas necesarias para su debido funcionamiento.

ARTICULO 10o.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, serán resueltas por la Sala Superior.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPITULO SEGUNDO

DE LA SALA SUPERIOR

ARTICULO 11o.- La Sala Superior celebrará sesiones ordinarias dos días a la semana, si hubiera asuntos que lo ameriten. Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando lo crea necesario el Presidente de la Sala Superior o lo pidan conjuntamente los otros Magistrados de la misma.

El Presidente de la Sala Superior convocará a los Magistrados a sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 12o.- Los recursos de revisión serán distribuidos por el Presidente del Tribunal, en igual número entre los Magistrados de la Sala Superior, para la formulación del proyecto de resolución. Al Presidente del Tribunal le corresponderá el número menor de cada tres expedientes; el identificado con el número intermedio se asignará el Magistrado de mayor antigüedad en designación y el número mayor se turnará al otro Magistrado.

La disposición anterior se observará, en lo conducente en los demás asuntos de la competencia de la Sala Superior.

ARTICULO 13o.- Declarados vistos los autos, el Magistrado Ponente formulará, dentro de los 10 días siguientes, el proyecto de sentencia respectivo y lo pasará a los otros dos integrantes de la Sala, si estos están de acuerdo con el proyecto, se citará a la Sesión de Pleno correspondiente a fin de que quede elevado a la categoría de sentencia. Cuando la mayoría de los Magistrados de la Sala estén de acuerdo con el proyecto, el Magistrado disidente podrá formular voto particular razonado, pidiendo al efecto los autos por un plazo de 10 días, o bien podrá limitarse a expresar que vota en contra en contra del proyecto. Si el proyecto del ponente no fuere aceptado por ninguno de los otros dos integrantes de la Sala, de tal manera que éstos constituyan mayoría en contra, la Secretaría de la Sala engrosará el fallo de acuerdo con los argumentos de la mayoría y el proyecto quedará en calidad de voto particular del ponente. Los proyectos tendrán carácter de documentos reservados.

El Secretario certificará las firmas de los Magistrados.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTICULO 14o.- La Sala Superior designará la Sala Regional que tramite y resuelva los juicios de responsabilidad administrativa que se promueven en contra del personal de confianza y administrativo de otra Sala Regional.

ARTICULO 15o.- La Sala Superior expedirá los manuales administrativos necesarios para el funcionamiento adecuado del Tribunal.

ARTICULO 16.- La Sala Superior designará anualmente al Magistrado que fungirá como Visitador de las Salas Regionales, a fin de vigilar, supervisar, evaluar y salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia de sus funciones jurisdiccionales. (REFORMADO, P.O. 4 DE NOVIEMBRE DE 1994)

Los Magistrados Supernumerarios podrán ser comisionados a las Salas Regionales, con objeto de corroborar su administración interna y evaluar el quehacer jurisdiccional, conforme a las reglas y procedimientos previstos en el artículo 17 del presente Reglamento.

ARTICULO 17.- Las visitas podrán ser ordinarias o extraordinarias, se practicarán en días hábiles y dentro del horario normal de labores, conforme a las siguientes reglas: (REFORMADO, P.O. 4 DE NOVIEMBRE DE 1994)

I. Las visitas ordinarias a las Salas Regionales del Tribunal, se llevarán a cabo conforme a la calendarización que determine el visitador, las cuales tendrán la duración que el propio visitador considere conveniente, a fin de percatarse del funcionamiento de la Sala inspeccionada.

II. El Magistrado Visitador comunicará al Presidente del Tribunal y al Magistrado Regional los días y horas de su visita ordinaria, con anticipación de no menos de cinco días naturales a la fecha señalada para su inicio; con igual anticipación el Magistrado Regional fijará aviso de tal visita ordinaria en los estrados de la Sala Regional a visitar, y también se hará en lugares visibles en la entrada de la Sala, a fin de que los litigantes, el personal de la Sala, o cualquier otra persona que crea tener interés en la inspección, puedan exponer sus denuncias, todo lo cual tomará debida nota para su informe, agregando los anexos y pruebas que en su caso se le presenten.

III. Si fuera necesario el Magistrado Visitador hará al Magistrado y de más personal jurídico y administrativo de la Sala las recomendaciones que estime pertinentes,

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

para que se mejore el despacho de los asuntos, haciendo particular énfasis en la cortesía, consideración y respeto con que las partes y el público en general deben ser siempre atendidos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

IV. Las visitas extraordinarias se practicarán cuando así lo determine la Sala Superior, para realizar alguna investigación específica, desahogando alguna queja presentada por autoridad o particular, que la propia Sala Superior estime fundada y sea de urgente atención por la especial gravedad de la cuestión planteada, o bien para verificar el mejor funcionamiento de la Sala visitada, cuando se haya realizado alguna recomendación en la práctica de la visita ordinaria.

V. Excepcionalmente, cualquiera de los Magistrados de las Salas Regionales podrán solicitar a la Sala Superior la realización de una visita extraordinaria, expresando por escrito la finalidad de la misma.

VI. Las visitas de inspección a las Salas Regionales se sujetarán al procedimiento siguiente:

a) Se verificará la asistencia del personal a sus labores, durante el período que dure la visita, debiendo revisar el Libro de Gobierno, tarjetas y demás controles que se lleven de los juicios que ante ella se tramitan. Así como faltas, constancias médicas, permisos, conductas contrarias al servicio y demás datos que se consideren pertinentes del personal.

b) A su elección, el Magistrado visitador podrá examinar todos los expedientes de la Sala de que se trate, o examinar únicamente los que él decida, y se cerciorará de que los expedientes en que consten los autos del juicio respectivo se encuentren en orden y debidamente firmados, sellados, rubricados y foliados por el Secretario; se verificará también que los expedientes se inicien con la demanda y sus anexos, contestación y sus anexos, acuerdos de admisión y contestación y demás providencias procedentes, y cuidará que el acta de audiencia se levante correctamente de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo X de la Ley de la Materia, adestrándose de que las razones de notificación estén debidamente integrados y que dichas notificaciones y demás diligencias se efectuaron en tiempo y forma, del mismo modo, con apego a la Ley, examinará si en el caso concreto se han observado rigurosamente los términos legales aplicables y se asegurará de que todas las promociones de las partes pendientes de glosarse a los autos, al ser acordadas se agreguen, y se resuelvan sin demora como corresponda.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

c) Los expedientes cuyo trámite excedan de un año a partir del auto admisorio de la demanda serán examinados exhaustivamente para determinar si las causas de su rezago son imputables a la Sala visitada o por causas ajenas a ésta. El Magistrado Visitador una vez examinados en su totalidad los expedientes elegidos incluyendo su duplicado, hará constar que los acuerdos y resoluciones han sido dictados en los términos establecidos por la Ley de la Materia. En caso de anomalía cualquiera se exhortará al Magistrado Regional para su debido acatamiento.

d) El Magistrado Visitador pedirá, cuando así lo estime necesario un informe al Magistrado de que se trate, respecto de los asuntos que considere pertinentes, y específicamente, de los cumplimientos de las ejecutorias y sentencias pronunciadas en materia de Amparo, y vigilará que estas sean cumplidas de manera estricta.

e) Hará la exhortación, en su caso para el mejoramiento del despacho de los asuntos a cargo de la Sala visitada.

f) El Magistrado Visitador asistido del Secretario de Acuerdos que él elija de los que formen parte de la Sala Inspeccionada, levantará acta circunstanciada del resultado de la visita respectiva en la que deberá constar: fecha en que se efectúe la visita, periodo que comprenda, nombre del Magistrado Visitado, relación de asuntos revisados y demás circunstancias que determinen el estado de los asuntos, incluyendo los datos de eficiencia y conducta del personal de la Sala, las recomendaciones que se hayan hecho y las observaciones que los empleados y Magistrados de la Sala visitada formulen; el acta correspondiente será firmada por el Magistrado Visitador, el Magistrado de la Sala visitada y por el Secretario de Acuerdos respectivo, que dará fe de su contenido.

g) También se hará constar en el acta, las necesidades y problemas de la Sala visitada, a fin de que la Sala Superior determine lo procedente. Así como la intervención de interesados cuando hayan concurrido.

h) El acta se levantará con las copias necesarias y se entregará una al Magistrado de la Sala visitada, la otra la conservará el Magistrado Visitador, el original y tres copias de dichas actas y sus anexos se entregarán al Presidente del Tribunal, debiendo agregarse una copia al expediente personal del Magistrado visitado y el Presidente del Tribunal dará cuenta con las copias del acta a los Magistrados de la Sala Superior, para acordar lo que proceda, documentos que posteriormente se archivarán en el expediente que de la Sala visitada lleve la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

i) En todos los casos, el Magistrado Visitador rendirá informe por escrito de su visita al Presidente del Tribunal, a fin de que ponga en conocimiento de la Sala Superior el resultado de dicha visita y para emitir los acuerdos que procedan.

j) Las personas a las que se refiere el artículo 5° de este Reglamento en su primer párrafo, así como aquellas a las que se atribuya alguna irregularidad, podrán solicitar al Magistrado Visitador que, en acta por separado se hagan constar sus quejas, sus defensas u observaciones o lo que, a su derecho convenga, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, haciendo una relación de las pruebas presentadas sobre el particular que deberán agregarse al informe con los anexos exhibidos como lo previene el artículo 5° de este Reglamento.

k) Cuando de la visita de inspección resulte posible responsabilidad administrativa para alguno de los servidores públicos de la Sala de que se trate, el Presidente de la Sala Superior llamará desde luego al presunto responsable para que exponga todo cuanto considere pertinente, dándole oportunidad de aportar pruebas en su defensa sobre la falta que se le atribuya y una vez desahogadas las mismas, determinará lo conducente en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTICULO 18o.- La Secretaría General de acuerdos, recibirá las promociones y registrará los expedientes por orden numérico riguroso.

CAPITULO TERCERO

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

ARTICULO 19o.- El Presidente del Tribunal será designado en la Primera Sesión Anual que celebre La Sala Superior y será suplido en casos de faltas temporales por un Magistrado de la Sala Superior, siguiendo el orden numérico de la designación de estos, si la falta es definitiva se designará nuevo presidente para concluir el período.

ARTICULO 20o.- El Presidente del Tribunal convocará a los Magistrados de las Salas a reuniones periódicas con el fin de analizar, unificar criterios e informaciones relativas a sus funciones.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTICULO 21o.- El Presidente del Tribunal tramitará el procedimiento para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los integrantes del personal de la Institución, con motivo de las denuncias o quejas que presenten los particulares o servidores públicos, o de la revisión de los expedientes de los asuntos de su competencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTICULO 22o.- El Presidente del Tribunal aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos del mismo Organo Jurisdiccional, que incurran en responsabilidades administrativas, en los términos de la Ley de la Materia.

ARTICULO 23o.- El Presidente del Tribunal podrá conceder licencias a los Jefes de Unidad, Secretarios, Actuarios, Asesores Comisionados y demás personal de confianza; hasta por un mes cada año, con goce de sueldo se concederán, siempre que se trate de enfermedades, atenciones graves de familia y otras causas debidamente justificadas.

Tratándose de licencias de los demás miembros del personal, se estará a lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 24o.- Las faltas temporales del Secretario General de Acuerdos, serán cubiertas por el Secretario de Acuerdos de la Sala Regional que designe el Presidente del tribunal. En el caso de los Jefes de Unidad, Secretarios de las Salas Regionales, Actuarios y Asesores Comisionados, sus faltas temporales serán cubiertas por la persona que designe el propio Presidente del Tribunal.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPITULO CUARTO

DE LAS SALAS REGIONALES

ARTICULO 25o.- La Sala Regional con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, conocerá de los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen y ejecuten o traten de ejecutar las Autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Estatal y municipal, con sede en los Municipios de: Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Leonardo Bravo, General Heliodoro Castillo, Juan R. Escudero, Tuxtla de Guerrero, Mártir de Cuilapan, Mochitlán y Quechultenango.

ARTICULO 26o.- La Sala Regional con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, conocerá de los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las Autoridades del poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad, de carácter Estatal y Municipal, con sede en los Municipios de: Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez y San Marcos.

ARTICULO 27.- La Sala Regional con residencia en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, conocerá de los Juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad, de carácter estatal y municipal, con jurisdicción territorial en los Municipios de Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Copanatoyac, Cualac, Chilapa de Alvarez, Huamuxtitlán, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatlahuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas y Zitlala. (REFORMADO, P.O. 4 DE ENERO DE 1994)

ARTICULO 28o.- La Sala Regional con residencia en Ometepec, conocerá de los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las Autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad de carácter Estatal y Municipal, con sede en los Municipios de: Ometepec,

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Tecoanapa, Ayutla de los Libres, Florencio Villarreal, San Luis Acatlán, Iguapala, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Cuajinicuilapa, Azoyú, Copala y Cuautepec.

ARTICULO 29o.- La Sala Regional con residencia en la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, conocerá de los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las Autoridades del poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad, de carácter Estatal y Municipal, con sede en los Municipios de: Tte. José Azueta, La Unión, Coahuayutla, Petatlán, Tecpan de Galeana, Atoyac de Alvarez y San Jerónimo de Juárez.

ARTICULO 30o.- La Sala Regional con residencia en la Ciudad de Iguala, conocerá de los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las Autoridades del poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad, de carácter Estatal y Municipal, con sede en los Municipios de: Iguala de la Independencia, Apaxtla de Castrejón, Cuéztala del Progreso, Cocula, Tepecoacuilco, Atenango del Río, Copalillo, Teloloapan, Huitzuco de los Figueroa, Buenavista de Cuellar, Taxco de Alarcón, Tetipac, Pilcaya, Ixcateopan de Cuautémoc, y Pedro Ascencio Alquisiras.

ARTICULO 31o.- La Sala Regional con residencia en la Ciudad de Altamirano, conocerá de los juicios que se promuevan en contra de los actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las Autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados con funciones de autoridad, de carácter Estatal y Municipal, con sede en los Municipios de: Pungarabato, Zirándaro de los Chávez, Coyuca de Catalán, Ajuchitlán del Progreso, Tlapehuala, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, San Miguel Totolapan, Arcelia, General Canuto A. Neri.

ARTICULO 32o.- La jurisdicción territorial de las Salas Regionales será modificada, cuando la Sala Superior determine el establecimiento de su competencia.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTICULO 33o.- Los Magistrados de las Salas Regionales informarán al Presidente del Tribunal, durante los primeros cinco días del mes siguiente los datos estadísticos sobre los asuntos de su competencia.

ARTICULO 34o.- La Oficialía de Partes de cada Sala Regional, recibirá las promociones y registrará los expedientes por orden numérico riguroso. En el mismo día de su recepción se turnarán al Secretario de Acuerdos que corresponda.

CAPITULO QUINTO

DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL

ARTICULO 35o.- Corresponde al Secretario General de Acuerdos:

- I.- Acordar con el Presidente lo relacionado a las Sesiones de la Sala Superior.
- II.- Dar cuenta al Presidente del Tribunal, bajo su más estricta responsabilidad y a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su presentación, con todos los escritos y promociones de los interesados, así como de los oficios y demás documentos que se reciban.
- III.- Dar cuenta en las sesiones de la Sala Superior de los asuntos a tratar, tomar la votación de los Magistrados, formular el acta relativa y comunicar las decisiones que se acuerden.
- IV.- Expedir todo certificado de constancias que obren en los expedientes de la Secretaría General.
- V.- Llevar el turno de los Magistrados para la formulación de potencias en el Pleno y para la Substitución de los mismos funcionarios en caso de impedimento.
- VI.- Engrosar los fallos de la Sala Superior autorizándolos en unión del Presidente.
- VII.- Autorizar con su firma las actuaciones de la Sala Superior.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

VIII.- Las demás que señalen las disposiciones legales.

ARTICULO 36o.- Corresponde al Secretario de Compilación y Difusión:

I.- Acordar con el Presidente del Tribunal, los asuntos de su competencia.

II.- Preparar la edición del Organismo Oficial de Difusión, Boletines y demás publicaciones del Tribunal.

III.- Con toda oportunidad entregar a la imprenta el material de la revista, boletines y demás publicaciones, corregir las pruebas, a fin de que dichas publicaciones no sufran demora para su distribución.

IV.- Insertar en la revista los informes y acuerdos que ordene el Pleno del Tribunal.

V.- Coordinar la difusión de las actividades del Tribunal.

VI.- Compilar las resoluciones del Tribunal y de otros Organismos Jurisdiccionales vinculados con la materia administrativa y fiscal.

VII.- Las demás que señalen las disposiciones legales.

ARTICULO 37.- Corresponde al Oficial Mayor: (REFROMADO, P.O. 2 DE NOVIEMBRE DE 1993)

I.- Establecer y operar el sistema de administración y desarrollo de personal del Tribunal.

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Tribunal y los servidores públicos adscritos a éste.

III.- Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos del Tribunal.

IV.- Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las diversas Salas del Tribunal.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

V.- Coordinar el servicio de almacén y suministrar oportunamente a las Salas los elementos y materiales de trabajo necesario para el desarrollo de sus funciones.

VI.- Administrar y asegurar la operación, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Tribunal.

VII.- Instrumentar y dirigir el sistema de cómputo electrónico, en coordinación con los titulares de las Salas.

VIII.- Dirigir y controlar el Archivo General del Tribunal.

IX.- Organizar y coordinar la Oficialía de Partes del Tribunal, para garantizar la eficiente recepción, distribución y despacho de la correspondencia.

X.- Participar en la entrega-recepción de las diversas Salas y Oficinas, incluyendo el levantamiento de inventarios de bienes y expedientes.

XI.- Coadyuvar con el Presidente del Tribunal en la administración del presupuesto y la ministración de recursos.

XII.- Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos anual del Tribunal.

XIII.- Programar y coordinar actividades recreativas e integración familiar, para los servidores públicos del Tribunal.

XIV.- Coordinar y evaluar las actividades de los Asesores Comisionados, a través de la Dirección de Asesoría al Ciudadano.

XV.- Las demás que le señale el Presidente del Tribunal y las disposiciones legales.

ARTICULO 38o.- Corresponde a los Secretarios de las Salas:

I.- Dar cuenta al Magistrado de la Sala Regional de su Adscripción, con todos los escritos y promociones de los interesados, así como de los oficios y demás constancias que se reciban, el mismo día de su presentación.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

-
- II.- Proyectar los acuerdos de trámites.
 - III.- Efectuar las diligencias que les encomiende el Magistrado de la Sala, cuando éstas deban practicarse fuera del local del Tribunal.
 - IV.- Redactar y autorizar las actas de las audiencias en las que les corresponda dar cuenta, y autorizar las resoluciones que recaigan en los expedientes.
 - V.- Autorizar con su firma las actuaciones del Magistrado Instructor y de las Sala Regional.
 - VI.- Tramitar, en forma y tiempo legales que correspondan los incidentes.
 - VII.- Recibir depósitos en efectivo y las pólizas de fianzas que se constituyan para los efectos de la suspensión en los asuntos de carácter fiscal o que hubiere tercero perjudicado, ordenando que se remitan a la caja de seguridad a cargo de la Unidad Administrativa para su guarda y custodia y autorizar con los Magistrados las órdenes para que se reintegren o no tales garantías, o se cancelen las fianzas.
 - VIII.- Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los expedientes de la Sala Superior a la que estén adscritos.
 - IX.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 39o.- Corresponde a los Actuarios:

- I.- Notificar dentro de las 48 horas siguientes a las que sean turnados los autos y conforme a lo dispuesto por la Ley de la Materia, las resoluciones pronunciadas en los expedientes.
- II.- Glosar a los expedientes las copias o minutas selladas o autorizadas, de los oficios derivados de las notificaciones y asentar en autos las razones de notificación.
- III.- Practicar las diligencias que les encomiende las Salas de su adscripción.
- IV.- Levantar las actas relativas a las diligencias que se practiquen.
- V.- Las demás que señalen las disposiciones legales.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTICULO 40o.- Los Secretarios y Actuarios tendrán fe pública, todo lo relativo al ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO 41o.- Corresponde a los Asesores Comisionados, desempeñar gratuitamente las siguientes funciones:

I.- Auxiliar a los particulares en la formulación de las demandas y otras promociones que se presenten ante el Tribunal.

II.- Asesorar a los particulares, en especial a las clases menos favorecidas, económica y culturalmente en la tramitación de los juicios y recursos ante el Tribunal.

III.- Resolver las consultas que formulen los particulares en materia administrativa o fiscal.

IV.- Las demás que señalen las disposiciones legales.

Los asesores comisionados estarán adscritos a la Dirección de Asesoría al Ciudadano, y a ésta corresponderá: (ADICIONADO, P.O. 2 DE NOVIEMBRE DE 1993)

a).- Dirigir, coordinar y evaluar las actividades de los asesores comisionados adscritos a las Salas Regionales.

b).- Supervisar las actividades de los asesores comisionados y comunicarles los criterios de la Sala Superior, para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones.

c).- Realizar visitas periódicas a las Salas Regionales para verificar el desempeño de los asesores comisionados.

d).- Coordinar las actividades de difusión que realicen los asesores comisionados.

e).- Someter a la consideración de la Sala Superior los programas de trabajo e informes relativos a las actividades sustantivas y de difusión que realicen los asesores comisionados.

f).- Convocar a los asesores comisionados a reuniones de trabajo, para evaluar sus labores y unificar criterios.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

g).- Resolver las consultas de los asesores comisionados, sin perjuicio de que el titular de la Dirección pueda intervenir en forma directa en los asuntos a cargo de aquellos, cuando tengan licencia para ausentarse de sus funciones.

h).- Verificar que los asesores comisionados desahoguen las pruebas necesarias a favor de sus representados; vigilar el procedimiento contencioso administrativo hasta la resolución definitiva; y, en su caso, procurar que aquéllos interpongan los recursos necesarios cuando la resolución de primera instancia fuere desfavorable a dichos representados; e

i).- Las demás que le sean señaladas por el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 42o.- El Personal Técnico y Administrativo del Tribunal, desempeñarán las labores que las disposiciones legales o sus respectivos superiores les encomienden.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- el presente Reglamento entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del tribunal de lo Contencioso Administrativos del Estado de Guerrero publicado en el Periódico Oficial de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Así lo acordó la Sala Superior en Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria realizada el día siete de marzo de mil novecientos noventa y uno.

La Ciudadana Licenciada María Elena Ramírez Ruiz, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado -----

-----C E R T I F I C A-----

-que las presentes copias fotostáticas, relativas al Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, concuerdan fielmente con las originales que tengo a la vista y que me remito; van en dieciocho fojas debidamente foliadas y selladas.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Lo que certifico en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.- Doy Fé. -----

La Secretaria General de
Acuerdos.

Lic. María Elena Ramírez
Ruiz.
Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDOS DE REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y la Secretaría de Compilación y Difusión lo divulgará a través de Revista Jurídica, órgano de difusión y análisis del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo, en relación con el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, publicado en el Periódico Oficial número veintisiete del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y tres.

TERCERO.- A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, los asesores comisionados contarán con un plazo de treinta días para presentar a la Dirección de Asesoría del Ciudadano sus programas de difusión, con objetivos y metas calendarizadas.

LO QUE ACUERDAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ANTE LA FE DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, QUE DA FE. P.O 2 DE NOVIEMBRE DE 1993

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la vigencia de este Acuerdo, se procederá a la instalación en Tlapa de Comonfort de la Sala Regional de la Montaña.

TERCERO.- El personal profesional, técnico y administrativo adscrito a la Sala Regional que tenía su residencia en Chilapa de Alvarez, tiene garantizado su empleo, antigüedad y categoría laboral en la nueva sede de Tlapa de Comonfort.

CUARTO.- La Oficialía Mayor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo proveerá lo conducente para programar y ejecutar el traslado a Tlapa de Comonfort de expedientes, mobiliario, equipo y personal de la Sala Regional de la Montaña.

Lo que acuerdan y firman en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y tres, ante la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que da fe. P.O. 4 DE ENERO DE 1994

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en la Revista Jurídica, órgano de difusión oficial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Lo que Acuerdan en Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de octubre del mil novecientos noventa y cuatro, los Magistrados de la Sala Superior ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado SILVIANO MENDIOLA PEREZ, que dá fé. Rúbricas. P.O. 4 DE NOVIEMBRE DE 1994

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Revista Jurídica, órgano de difusión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Lo que acuerdan y firman en Chilpancingo, Guerrero, a los catorce días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y cuatro, los Magistrados de la Sala Superior, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Silvano Mendiola Pérez, que DA FE. Rúbricas P.O. 15 DE NOVIEMBRE DE 1994